

INFORME DE SECRETARIA:

Roldanillo Valle, julio 26 de 2023.

A Despacho del señor Juez, la presente solicitud. Sírvase proveer.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

REF: Auto Interlocutorio No. 637

Roldanillo Valle, Julio Treinta y Uno (31) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Demandante: ANA MARÍA RIQUETT CORREO

Demandado: ESCENOVER NUÑEZ PALACIO

Radicación: 76-622-31-03-001- 2019-00087-00

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de levantar la medida cautelar de embargo de remanentes proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío.

CONSIDERACIONES

Al plenario fue allegado oficio proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío, comunicando que mediante auto del 2 de junio de 2023, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, y el levantamiento del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargos dentro del proceso EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL, impetrado por ANA MARÍA RIQUETT CORREO contra ESCENOVER NUÑEZ PALACIO, radicado bajo el No. 2019-00087-00, que se adelanta en este Estrado Judicial.

Como bien dado en garantía para garantizar el pago de la obligación, aparece el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-11733.

Por efecto legal propio de la terminación informada, se dispondrá el levantamiento de dicha medida cautelar.

Sin más consideraciones, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR el embargo en el presente proceso de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargos que surtió sus efectos legales en el proceso radicado bajo el No. 630014003007-2021-00280-00, que se adelantaba en el Juzgado Séptimo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío, donde es demandante GLORIA INES RESTREPO RESTREPO en contra de ESCENOVER NUÑEZ PALACIOS y NHORMAN STEVEN NUÑEZ MAZUERA, y que fue terminado por desistimiento tácito, mediante auto del 2 de junio de 2023, y aunado a ello se dispuso el levantamiento de esta medida cautelar, dando con ello cumplimiento al oficio No. 702 de junio 9 de 2023, proveniente del Despacho Judicial antes mencionado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico
Nro. 091 de AGOSTO 1º de 2023

CLAUDIA LORENA JOAQUI GÓMEZ
Secretaria

Lj.

Firmado Por:
David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48b42ac17c342fbbace40ea09c67ff6021bc329a7693406940a15177ba9faad4**

Documento generado en 31/07/2023 03:26:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>